



Acatlán de Juárez
Gobierno Municipal



ES **TU** Gobierno trabaja para ti

Gaceta Municipal

Publicación oficial del H. Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco

Reforma al Artículo 6 Fracciones I y II, y Adición del Artículo Tercero Transitorio al Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco.

NUMERO 9 / 2011 FECHA DE PUBLICACION 31 DE ENERO 2011 SECRETARIA GENERAL



DIRECTORIO

C. EDGAR SANTIAGO AVIÑA MEJIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ DE JESUS
SECRETARIO GENERAL

**La Gaceta Municipal se elaboró en las oficinas de la Secretaría General, en el Palacio de Gobierno
ubicado en el Portal de López Cotilla # 11, Acatlán de Juárez, Jalisco.**

Tel: (387) 772 0505, 772 0004, 772 1132



**REFORMA AL ARTÍCULO 6 FRACCIONES I Y II, Y ADICIÓN DEL
ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES
DEL MUNICIPIO DE ACATLÁN DE JUÁREZ, JALISCO.**



Al margen un sello que dice: H. Ayuntamiento Acatlán de Juárez 2010-2012, Secretaría General del H. Ayuntamiento Acatlán de Juárez, Jalisco, Estados Unidos Mexicanos.

Edgar Santiago Aviña Mejía, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría General de esta Entidad se me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El pleno del H. Ayuntamiento aprueba y autoriza las rectificaciones de los montos establecidos en las fracciones I y II del Artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 6. Los montos de las adquisiciones ordinarias y extraordinarias de bienes o servicios, se sujetarán a la autorización de los siguientes funcionarios:

- I. El Encargado de la Hacienda Municipal, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 700 días de salario mínimo regional, antes de impuestos.*
- II. El Presidente Municipal, estará autorizado para realizar adquisiciones de bienes o contratación de servicios directamente, la cantidad que resulte de calcular la cantidad de 701 salarios mínimos hasta por la cantidad que resulte de calcular 900 días de salario mínimo regional, antes de impuestos.*

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento aprueba y autoriza la adición del artículo tercero transitorio del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo Tercero.- Dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente Reglamento se formará la Comisión de Adquisiciones a que se refiere el artículo 21.

TERCERO.- Una vez autorizadas y aprobados los puntos que anteceden, publíquese y difúndase en los medios apropiados, por conducto del C. Presidente Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento, lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 42 fracciones IV y V, de la Ley del Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco.



Salón de sesiones del H. Ayuntamiento
Acatlán de Juárez, Jalisco, diciembre del 2010
Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos

FERNANDO RUIZ SERRANO
(RÚBRICA)

REGIDOR VOCAL

ALFREDO ZARATE MENDOZA
(RÚBRICA)

REGIDORA VOCAL

MARIA DE JESUS VILLEGAS SOTELO
(RÚBRICA)



En merito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, a los 31 treinta y un días del mes de enero del 2011.

El Presidente Constitucional del Municipio

EDGAR SANTIAGO AVIÑA MEJÍA

(RÚBRICA)

El Secretario General del Municipio

FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ DE JESÚS

(RÚBRICA)



**Gaceta Municipal
Número 09/2011
Se terminó de imprimir el 31
de enero del 2011 en
Acatlán de Juárez, Jalisco.**



Acatlán de Juárez
Gobierno Municipal



ES **TU** Gobierno trabaja para ti

Gaceta Municipal

Publicación oficial del H. Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco

Reforma a los Artículos 8 Fracción XI y 38 del Reglamento de La Administración Pública Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco.

NUMERO 8 / 2011 FECHA DE PUBLICACION 31 DE MAYO 2011 SECRETARIA GENERAL



DIRECTORIO

**C. EDGAR SANTIAGO AVIÑA MEJIA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ DE JESUS
SECRETARIO GENERAL**

**La Gaceta Municipal se elaboró en las oficinas de la Secretaría General, en el Palacio de Gobierno
ubicado en el Portal de López Cotilla # 11, Acatlán de Juárez, Jalisco.**

Tel: (387) 772 0505, 772 0004, 772 1132



**REFORMA A LOS ARTICULOS 8 FRACCION XI Y 38 DEL REGLAMENTO DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ACATLÁN DE JUÁREZ,
JALISCO.**



Al margen un sello que dice: H. Ayuntamiento Acatlán de Juárez 2010-2012, Secretaría General del H. Ayuntamiento Acatlán de Juárez, Jalisco, Estados Unidos Mexicanos.

Edgar Santiago Aviña Mejía, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría General de esta Entidad se me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba y Autoriza la reforma a los Artículos 8 fracción XI y 38 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco para dejar de denominarse como "Dirección del Instituto Municipal de la Mujer" y llamarse en adelante "Dirección de Atención a la Mujer (Ce- Mujer)". Con las mismas responsabilidades y atribuciones ya conferidas, para quedar como sigue:

Artículo 8 fracción XI.- Dice.	Artículo 8 fracción XI.- Debe decir.
<p>XI. Dirección del Instituto Municipal de la Mujer;</p>	<p>XI. Dirección de Atención a la Mujer (Ce-Mujer);</p>
Artículo 38.- Dice.	Artículo 38.- Debe decir.
<p>Artículo 38.- La Dirección del Instituto Municipal de la Mujer tiene por objeto promover la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres y los hombres, le corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Promover, proteger y difundir los derechos, obligaciones y valores de las mujeres consagrados en la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Jalisco, los tratados internacionales de los que forma parte México, y en particular las normas relativas a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres; II. Promover la equidad de género en el municipio; III. Proponer al Ayuntamiento, y dar seguimiento a las políticas públicas a favor de las mujeres; IV. Proponer al Ayuntamiento la creación y/o modificación del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer; V. Procurar que las mujeres del municipio, sin distinción de raza, edad, estado civil, idioma, 	<p>Artículo 38.- La Dirección de Atención a la Mujer (Ce-Mujer) tiene por objeto promover la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres y los hombres, le corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Promover, proteger y difundir los derechos, obligaciones y valores de las mujeres consagrados en la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Jalisco, los tratados internacionales de los que forma parte México, y en particular las normas relativas a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres; II. Promover la equidad de género en el municipio; III. Proponer al Ayuntamiento, y dar seguimiento a las políticas públicas a favor de las mujeres; IV. Proponer al Ayuntamiento la creación y/o modificación del Reglamento de Atención a la Mujer (Ce-Mujer) de Acatlán de Juárez, Jalisco; V. Procurar que las mujeres del municipio, sin distinción de raza, edad, estado civil, idioma, cultura, origen,



<p>cultura, origen, condición social, capacidad física o intelectual, actividad, profesión y creencia religiosa, accedan a la participación de los programas, acciones o servicios que se establezcan en el municipio;</p> <p>VI. Coordinarse con los sectores social y privado del municipio para la promoción de los derechos de las mujeres;</p> <p>VII. Promover la protección y apoyo a las mujeres con algún tipo de discapacidad, así como a las que se encuentren en situación de vulnerabilidad;</p> <p>VIII. Atender y canalizar a las viudas, pensionadas o jubiladas del municipio, que acudan a la dirección para exponer problemas de carácter legal, psicológico, de salud, social y otros que tengan relación con el objetivo de la dirección;</p> <p>IX. Promover programas especiales de atención a madres solteras, en especial a madres embarazadas en edad temprana;</p> <p>X. Promover programas de empleo alternativo a mujeres que se dedican a la prostitución;</p> <p>XI. Promover que el Ayuntamiento por conducto de la Dependencia correspondiente y por cualquier medio de comunicación, divulgue la revalorización del papel que desempeñan las mujeres en la sociedad;</p> <p>XII. Realizar programas que tiendan a resolver problemas de violencia intrafamiliar, así como para prevenir los delitos contra la integridad física y sexual de las mujeres;</p> <p>XIII. Realizar acciones concretas que tiendan a promover la integración e integridad de la familia;</p> <p>XIV. Promover la creación de guarderías en el municipio para madres trabajadoras, con las medidas de seguridad necesarias y horarios acordes a las necesidades laborales y educativas de las mujeres;</p> <p>XV. Elaborar y mantener actualizada una base de datos sobre las condiciones de vida de la población femenina en el municipio; y</p> <p>XVI. Las demás que le establezca el ayuntamiento, el presidente municipal, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, el reglamento municipal de la materia y las demás disposiciones reglamentarias afines a la Dirección.</p>	<p>condición social, capacidad física o intelectual, actividad, profesión y creencia religiosa, accedan a la participación de los programas, acciones o servicios que se establezcan en el municipio;</p> <p>VI. Coordinarse con los sectores social y privado del municipio para la promoción de los derechos de las mujeres;</p> <p>VII. Promover la protección y apoyo a las mujeres con algún tipo de discapacidad, así como a las que se encuentren en situación de vulnerabilidad;</p> <p>VIII. Atender y canalizar a las viudas, pensionadas o jubiladas del municipio, que acudan a la dirección para exponer problemas de carácter legal, psicológico, de salud, social y otros que tengan relación con el objetivo de la dirección;</p> <p>IX. Promover programas especiales de atención a madres solteras, en especial a madres embarazadas en edad temprana;</p> <p>X. Promover programas de empleo alternativo a mujeres que se dedican a la prostitución;</p> <p>XI. Promover que el Ayuntamiento por conducto de la Dependencia correspondiente y por cualquier medio de comunicación, divulgue la revalorización del papel que desempeñan las mujeres en la sociedad;</p> <p>XII. Realizar programas que tiendan a resolver problemas de violencia intrafamiliar, así como para prevenir los delitos contra la integridad física y sexual de las mujeres;</p> <p>XIII. Realizar acciones concretas que tiendan a promover la integración e integridad de la familia;</p> <p>XIV. Promover la creación de guarderías en el municipio para madres trabajadoras, con las medidas de seguridad necesarias y horarios acordes a las necesidades laborales y educativas de las mujeres;</p> <p>XV. Elaborar y mantener actualizada una base de datos sobre las condiciones de vida de la población femenina en el municipio; y</p> <p>XVI. Las demás que le establezca el ayuntamiento, el presidente municipal, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, el reglamento municipal de la materia y las demás disposiciones reglamentarias afines a la Dirección.</p>
---	--



La Dirección del Instituto Municipal de la Mujer, contará con un funcionario público Municipal a quien se le denominara Director (a), mismo (a) que para el desempeño de su funciones y facultades contará con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes que Ayuntamiento determine y que estará incluido en el presupuesto de egresos correspondiente.

La Dirección de Atención a la Mujer (Ce-Mujer), contará con un funcionario público Municipal a quien se le denominara Director (a), mismo (a) que para el desempeño de su funciones y facultades contará con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes que Ayuntamiento determine y que estará incluido en el presupuesto de egresos correspondiente.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Aprueba y autoriza que la presente disposición entre en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta Municipal, así mismo que se difunda en los medios electrónicos con que cuenta el Gobierno municipal, y en los términos del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, se envíe una copia al H. congreso del Estado de Jalisco.

**Salón de sesiones del H. Ayuntamiento
Acahualtlan de Juárez, Jalisco, Abril del 2011**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos

FERNANDO RUIZ SERRANO
(RÚBRICA)

REGIDOR VOCAL

ALFREDO ZARATE MENDOZA
(RÚBRICA)

REGIDORA VOCAL

MARIA DE JESUS VILLEGAS SOTELO
(RÚBRICA)



En merito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se dé el debide cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, a los 31 treinta y un días del mes de mayo del 2011.

El Presidente Constitucional del Municipio

EDGAR SANTIAGO AVIÑA MEJÍA
(RÚBRICA)

El Secretario General del Municipio

FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ DE JESÚS
(RÚBRICA)



Gaceta Municipal
Número 08/2011
Se terminó de imprimir el 31
de mayo del 2011 en
Acatlán de Juárez, Jalisco.